

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2270 Resolución por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y CACHAMUR (Criadores Asociados de Chato Murciano) para realizar un programa de formación y transferencia tecnológica para el desarrollo de la raza porcina autóctona "Chato Murciano" en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Lorca (CIFEA de Lorca), Centro de Referencia Nacional de Ganadería.

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y CACHAMUR (Criadores Asociados de Chato Murciano) para realizar un Programa de Formación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo de la Raza Porcina Autóctona "Chato Murciano" en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Lorca (CIFEA de Lorca), Centro de Referencia Nacional de Ganadería, firmado con fecha 13 de Mayo de 2026, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de Mayo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y CACHAMUR (Criadores Asociados de Chato Murciano) para realizar un Programa de Formación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo de la Raza Porcina Autóctona "Chato Murciano" en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Lorca (CIFEA de Lorca), Centro de Referencia Nacional de Ganadería, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y CACHAMUR (Criadores Asociados de Chato Murciano) para realizar un programa de formación y transferencia tecnológica para el desarrollo de la raza porcina autóctona "Chato Murciano" en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Lorca (CIFEA de Lorca), Centro de Referencia Nacional de Ganadería

Murcia, a 13 de mayo de 2026.

De una parte, La Excm. Sra. Doña Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto del Presidente n.º 35/2023, de 14 de septiembre (Suplemento número 12 del BORM n.º 213, de 14 de septiembre, y en el ejercicio de las competencias recogidas en los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de Mayo de 2026.

De otra parte, D. Agustín Fernández López, Presidente de CACHAMUR (Criadores Asociados de Chato Murciano), en adelante CACHAMUR, con CIF G-44942027 y domicilio social en el Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Lorca (CRN de Ganadería CIFEA Lorca), sito en Carretera de Águilas, km. 2,5, 30.813 de Lorca (Murcia), en representación de la misma conforme a lo dispuesto en los estatutos y reglamento interno de la entidad CACHAMUR, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con número 15.554/1.ª de fecha 23/04/2024.

Los comparecientes, en la representación que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en la materia de agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, pesca en aguas interiores y acuicultura, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común, y el desarrollo y ejecución de la Política Común de Pesca y pagos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, correspondiendo en concreto a la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, las competencias y funciones en materia de formación, gestión de los Centros Integrados de Formación y Experimentaciones Agrarias (CIFEAS) y transferencia tecnológica, ayudas al asesoramiento, ordenación de la propiedad rústica y

concentración parcelaria, según el artículo 7 del Decreto n.º 432/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM núm. 290 de, 18 de diciembre de 2023).

Segundo.- Que en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España está incluida como raza autóctona amenazada (por peligro de extinción) la raza porcina de Chato Murciano. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia ha propiciado una decidida actuación dirigida, en unos casos, a la conservación y defensa del patrimonio genético que representan las razas ganaderas de las diferentes especies animales, en otros al fomento de aquellas razas que por su censo e implantación se encuentran en situación de amenaza por peligro de extinción, regresiva o en trance de desaparición.

En este sentido y para favorecer el desarrollo de actuaciones de formación, investigación y transferencia tecnológica para el desarrollo de la raza porcina del Chato Murciano, se suscribió, con fecha 30 de noviembre de 2007, un Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la CARM, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Lorca (ADESPO- LORCA) y la Asociación de Criadores para la Conservación y Recuperación del Chato Murciano (CACHAMUR) para realizar un Programa de Formación y Transferencia Tecnológica para el desarrollo de la Raza Porcina Autóctona "Chato Murciano" en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Lorca.

Dicho Convenio se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2012, mediante Protocolo de Prórroga, publicado mediante Resolución de 7 de marzo de 2011.

Tercero.- Que la Consejería de Agricultura y Agua, con fecha 19 de octubre de 2009, firmó también un Convenio de Colaboración con la Universidad de Murcia, para la realización del Proyecto de Investigación de "Caracterización Genética de la Raza Porcina Chato Murciano mediante Marcadores Moleculares", que fue objeto de diferentes tesis doctorales, poniendo de manifiesto la calidad de los productos obtenidos de las razas autóctonas regionales.

Igualmente, el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 ha incluido la concesión de ayudas para la conservación y promoción de las razas ganaderas autóctonas amenazadas por peligro de extinción, con el objetivo de preservar su patrimonio genético, entre las que se encuentra el Chato Murciano.

Cuarto.- Que el Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Lorca (en adelante CIFEa de Lorca), es Centro de Referencia Nacional de Ganadería (en adelante CRN de Ganadería) de la familia profesional agraria, en el ámbito de la formación profesional, regulándose su creación mediante el Real Decreto 871/2015, de 2 de octubre, del Ministerio de Presidencia (BOE n.º 245, de 13/10/2015), en este caso, con la participación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, además de la CARM, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Quinto.- Que La Asociación CACHAMUR tiene entre sus fines:

1. Agrupar a los criadores y personas vinculados a la conservación y fomento de la RAZA PORCINA AUTÓCTONA CHATO MURCIANO.
2. Contribuir a la fijación, conservación y promoción de la raza, estableciendo los planes que correspondan e implicando a las administraciones competentes en cuantas actuaciones consideren para evitar su extinción.

3. Establecer un registro de criadores asociados, censo y producciones con el objeto de promover la expansión de la raza.

4. Fomentar la pureza y la selección de la raza, estableciendo y revisando los estándares de las distintas variedades.

Para el cumplimiento de los fines enumerados anteriormente la asociación CACHAMUR realizará las siguientes actividades:

1. Reproducción en pureza de la raza, evitando cruzamientos con otras razas y difundiendo la genética entre los socios.

2. Valoración morfológica de los animales según el estándar racial y acorde con la legislación vigente en materia de zootecnia.

3. Control de las genealogías por individuos y mediante test de paternidad, esto último cuando así se acuerde por la asociación, con identificación individual de los animales mediante el sistema que sea aprobado por la asociación.

4. Organizar y participar en cuantas exposiciones, ferias, certámenes o federaciones se consideren de interés para la promoción de la raza y sus aprovechamientos.

5. Ausencia de discriminación a la hora de realizar las funciones, en lo que se refiere a la gestión del libro genealógico entre sus socios, y entre éstos y el resto de ganaderos, y posibilitar la integración como socio a cualquier ganadero que lo desee y cumpla los requisitos exigibles.

6. Utilización de sistemas productivos convencionales junto con otros alternativos que mejoren la protección del medio ambiente, que busquen la sostenibilidad, el bienestar animal, la lucha contra la despoblación y la calidad del producto.

7. Desarrollo de proyectos de innovación que favorezcan el proceso productivo, de transformación o comercialización de la RAZA PORCINA CHATO MURCIANO

8. Establecer convenios y colaborar con las administraciones públicas competentes (local, autonómica y/o estatal), así como otras instituciones y organismos públicos y/o privados, en lo relativo a programas de mejora zootécnica, productiva y de tipo genético que estén establecidos o se establezcan con el fin de proteger, mejorar y conservar la raza.

Sexto.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de unir los medios humanos y técnicos para incrementar la producción y diversificación de productos procedentes del "Chato Murciano", la mejora genética de la raza autóctona, aplicando nuevas técnicas de reproducción asistida, para, de este modo, conseguir una materia prima cárnica ideal para establecer procesos tecnificados y/o artesanos de elaboración y comercialización de productos elaborados a base de "Chato Murciano".

Por lo expuesto, de acuerdo con el principio de colaboración para el mejor servicio a los fines de las diferentes Administraciones Públicas, con mutuo respeto a los ámbitos competenciales que les corresponden según el ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de la Región de Murcia 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la realización del Programa de Formación y Transferencia Tecnológica para el desarrollo de la raza porcina autóctona "Chato Murciano", en las instalaciones del CIFEA de Lorca, CRN de Ganadería (Murcia).

Segunda.- Actuaciones a desarrollar y ámbito territorial.

Para desarrollar el Programa se necesita disponer de una explotación ganadera de cerdos de la raza "Chato Murciano", con la participación de ganaderos asociados a CACHAMUR, con capacidad para un máximo de hasta 15 reproductoras hembras, en la que se puedan realizar los procesos de formación, investigación y transferencia tecnológica, a los distintos ganaderos interesados y a los alumnos del CIFEA de Lorca, de acuerdo al Programa de Actuación a desarrollar.

Dicho Programa deberá contener, al menos, las siguientes especificaciones:

- a) Número máximo de reproductores hembras "Chato murciano" del Programa.
- b) Programa de alimentación de los animales.
- c) Programa de vacunaciones y tratamientos sanitarios.
- d) Dirección Técnica del Programa de Actuación a desarrollar.
- e) Colaboradores designados por CACHAMUR.
- f) Programa de las actividades formativas y de transferencia tecnológica a realizar.
- g) Propuestas de las líneas de experimentación a realizar.

Para llevar a cabo las obligaciones reguladas en la cláusula tercera de este Convenio, todas las partes planificarán de forma coordinada y consensuada, en el seno de la Comisión de Coordinación y Seguimiento creada al efecto, el Programa de Actuación, de carácter anual o plurianual

Las actuaciones correspondientes al citado Programa se realizarán, exclusivamente, en el Centro de Formación y Experiencias Agrarias de Lorca (Murcia). En todo caso, el titular de la explotación porcina será el CIFEA de Lorca, CRN de Ganadería, si bien la explotación económica de la producción ganadera será realizará por CACHAMUR o socio/a ganadero/a en el que delegue.

Dicha Comisión, regulada en la cláusula sexta, se encargará del seguimiento de las actuaciones que se desarrollen dentro de la ejecución del presente Convenio, y evaluará periódicamente (con carácter semestral) la realización de las actividades de formación y transferencia tecnológica.

Tercera.- Aportaciones y obligaciones de las partes.

a) De la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- Dirección Técnica del Programa a cargo del Veterinario responsable de las explotaciones ganaderas del CIFEA de Lorca, CRN de Ganadería.
- Participación en la programación y coordinación técnica de las actividades de formación y transferencia tecnológica.
- Puesta a disposición de los recursos materiales y humanos e infraestructuras necesarias, que en cualquier caso será con los medios que cuenta el CIFEA de Lorca, CRN de Ganadería.

- Suministro a CACHAMUR de la Información Técnica correspondiente a los animales alojados en el Centro, según lo establecido en el Programa de Actuación.
- Adecuación de las exigencias sanitarias legales y compatibilización de la normativa a las necesidades de conservación, mejora y fomento de una raza amenazada por peligro de extinción.
- Realización de los presupuestos anuales y acreditación de los gastos realizados para la ejecución de las actuaciones que deban ser abonados por la Asociación CACHAMUR.
- Fomento de la incorporación de ganaderos de la Región de Murcia al Programa.
- Realización de la Memoria Anual del funcionamiento del Programa.
- En el caso de insuficiencia de espacio en el Centro, podrá proponer la eliminación de un número determinado de animales sujetos al programa.
- En este caso, la Consejería lo comunicará a CACHAMUR, a los efectos de que decida, en un plazo no superior a cinco días, los animales que deben ser excluidos, procediendo a su retirada.

b) De la asociación CACHAMUR

- Aportación y acreditación individual de los cerdos de raza "Chato Murciano" objeto del Programa.
- Acreditación emitida por los Servicios Técnicos de CACHAMUR de que los animales objeto del Programa se encuentran indemnes de Peste Porcina Clásica (PPC), Peste Porcina Africana (PPA), Enfermedad Vesicular Porcina (EVP) y Enfermedad Aujeszky.
- Retirada de los animales alojados en el Centro, por iniciativa de CACHAMUR, a requerimiento de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca, de aquellos animales que durante su estancia presenten sintomatología de enfermedades infectocontagiosas.
- Participación en la programación y coordinación técnica de las actividades de formación y transferencia tecnológica.
- Formalización con el veterinario responsable de la explotación ganadera del CIFEA de Lorca, CRN de Ganadería, del "Acta de Entrada de Animales" en las instalaciones del Centro, a la que quedarán unidos los documentos sanitarios correspondientes al transporte desde su lugar de origen.
- Suscripción de una póliza de seguro para la cobertura de riesgos de accidentes y muerte de los animales durante su estancia en el Centro.
- Aportación del personal técnico colaborador que se estime necesario para el desarrollo del Programa.
- El pago de los gastos correspondientes a la estancia de los animales en el Centro, en concepto de alimentación, tratamientos sanitarios de los animales o de cualquier otra índole, de acuerdo con las actuaciones incluidas en el Programa de Actuación o como consecuencia de situaciones patológica sobrevenidas.
- Gestionar la distribución de dosis seminales de los cerdos que son objeto del Programa, entre los ganaderos asociados y no asociados siempre que su explotación se encuentre inscrita en el REGA, con reproductoras inscritas en el Libro Genealógico y dentro de los esquemas de mejora genética de la raza autóctona "Chato Murciano". Con carácter general, las tarifas de las dosis seminales serán las actualmente aprobadas en el Reglamento Interno de la

Asociación. A los socios se le aplicará la bonificación establecida en dicho reglamento (80%). Con carácter previo a la retirada de las dosis será preciso acreditar el abono de las mismas. Para ello desde CACHAMUR se adoptarán los mecanismos digitales disponibles más ágiles y fiables.

- Apoyar la difusión entre los ganaderos de los resultados de estudios técnicos y científicos en el Programa fomentando la inclusión de los ganaderos en el Programa.

- Poner a disposición del CIFEA de Lorca, CRN de Ganadería todos los animales alojados para estudios y prácticas curriculares del alumnado. Dicha disposición no incluirá el sacrificio.

Cuarta.- Dirección del programa.

Las actuaciones incluidas en el Programa de Actuación serán coordinadas por el Veterinario responsable de las explotaciones ganaderas del CIFEA de Lorca, CRN de Ganadería, quien podrá ser apoyado por el personal colaborador que se estime necesario, a propuesta de la Comisión de Coordinación y Seguimiento. En cualquier caso, tanto el Veterinario responsable como los colaboradores, figurarán en el Programa de Actuación.

Quinta.- Financiación.

El presente convenio carece de contenido económico y no genera obligaciones ni contraprestaciones económicas entre las partes firmantes, las cuales asumirán los costes que deban realizar con cargo a sus respectivos presupuestos corrientes.

Los gastos que se produzcan correspondientes a la colaboración de La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, tanto de personal como de materiales y utillaje, serán atendidos con cargo al presupuesto ordinario del CIFEA de Lorca-CRN de Ganadería, incluido en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera.

Los gastos que se produzcan correspondientes a las aportaciones de CACHAMUR, serán abonados por dicha Entidad, con cargo a sus propios presupuestos, incluidas las subvenciones que pudieran percibir por este concepto.

Sexta.- Comisión de Coordinación y Seguimiento.

1. Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional: el Subdirector General de Producción Ganadera Sostenible y el Director del CIFEA de Lorca, CRN de Ganadería, uno de los cuales presidirá la Comisión y dos representantes de CACHAMUR: el Presidente y el Secretario.

2. La Secretaría de la Comisión, con voz y sin voto, estará a cargo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes, a partir de la firma del presente convenio y se reunirá, al menos dos veces al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes o, a convocatoria del Presidente. Para su constitución, dentro del citado plazo, las partes comunicarán por escrito las personas designadas por cada una de ellas para formar parte de la misma.

4. Dicha Comisión se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las funciones de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del convenio serán las siguientes:

a) Resolver las dudas que surjan de la interpretación del Convenio y solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Estudiar las demandas que, en el ámbito de las actividades derivadas del Convenio, se planteen por las partes.

c) Realizar el seguimiento de las actividades objeto del Convenio entre las que se encuentran la observancia del cumplimiento de la legislación vigente en materia sanitaria y de traslado de animales y de su material genético, así como de bienestar animal, mediante la evaluación de la memoria anual.

d) Aprobación la Memoria Anual de las actividades realizadas, establecida en cláusula tercera de este convenio.

e) Realizar informes y propuestas sobre la ejecución de las actuaciones y actividades que al amparo de este Convenio se ejecuten, que han de plasmarse en la ejecución de la memoria del siguiente ejercicio.

Séptima.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre el personal procedente de la Asociación CACHAMUR, y/o sus ganaderos asociados y la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio.

Octava.- Informes y publicaciones.

El personal responsable de la ejecución de los trabajos informará semestralmente a la Comisión sobre la marcha de las actividades de formación y transferencia tecnológica realizadas.

En cualquier caso, en la divulgación y publicación, por cualquier medio o soporte, de las actuaciones, informes y resultados obtenidos, se hará mención expresa a su ejecución al amparo del presente Convenio.

Novena.- Confidencialidad.

Durante el transcurso del presente convenio, las partes, se comprometen a cumplir con lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima.- Plazo de vigencia y prórroga.

El presente Convenio surtirá efecto desde la fecha de la suscripción del mismo, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la suscripción durante el periodo de vigencia del correspondiente Protocolo de Prórroga.

Decimoprimera.- Extinción del convenio y causas de resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento con al menos dos meses de antelación a la fecha de su finalización para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

d) Las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Decimosegunda.- Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimotercera.- Naturaleza del Convenio.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado por el propio convenio, así como por lo establecido en los artículos 6 a 8 y en los principios generales de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimocuarta.- Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas de presente Convenio será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la Consejera, Sara Rubira Martínez.—Por la Asociación CACHAMUR (Criadores Asociados de Chato Murciano), el Presidente, Agustín Fernández López”.

Murcia, a 13 de mayo de 2026.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.